

402 *celebratur cognitio in Secretarijs indicantium, &c. Authent. vt ab Illustrib. §. 2. ibi: Ne cogantur, aut sedere cum Iudicibus dum iudicant, &c. leg. 2. & 3. tit. 24. p. 4. l. 15. tit. 1. p. 7.* con otros textos, y Autores que yo copiosamente junto 2. tom. de *Ind. Govern. lib. 4. cap. 4. n. 66. & seqq.* Y hablando de la retencion del lugar, aun quando van como reos, Bald. & Salicet. *in d. l. 3.* que tratan tambien del Obispo acusado, Hostiensis *in cap. fin. de postul. Prælat. Cassan. in Catal. glor. mun. 1. p. confid. 11. Tiraq. de Nobilit. cap. 20. ex n. 51. Schrad. conf. 3. nu. 197.* Mastrill. que alega otros, y habla del lugar, que se deve a los Titulos en los Estraños, *lib. 4. de Magistr. cap. 13. nu. 134. & seqq. & lib. 6. cap. 5. ex nu. 134.* donde habla del modo de proceder en las causas de los Magistrados: Otalora *de Nobilit. 4. p. princ. cap. vlt. nu. 15.* donde habla del assiento de los Nobles, de que yo refiriendo otros muchos Autores tambien dixé algo *d. tom. 2. lib. 2. c. vlt. nu. 16. & d. lib. 4. cap. 3. num. 62.*

309 Y este * Honor, y retencion de su assiento, assimismo se les mandava conservar, y actualmente se les conserva a los Senadores Honorarios, y mucho mas a los Jubilados, como lo entra diziendo el Emperador Zenon *in d. l. 3. C. vbi Senator, vel Clariss. ibi: Vel ex Patrio, & ibi: Post depositam administrationem Senatorio ordini ociatus fest. l. 11. C. de silent. lib. 12. ibi: Necnon in nostro Consistorio his honor omnifariam observetur. l. 3. C. eod. tit. ibi: His addimus, vt cum optatam acceperint quietem, & inter viros illustres Senatores cæperint numerari, honore Curie sine aliqua functione latentur, &c.* Mejor texto *in d. Novell. 70. Iustin. vt ordinaria Præfectura, §. renovamus, ibi: Insuper iudiciales conscendentes sedes, &c.*

310 Y siempre * fue (como es justo) estimado mucho el sentarse, y cubrirse delante del Principe, como oy se practica en los del Consejo, quando van los Viernes a las Consultas, que presencial, y vocalmente hazen a V. M. consultiendo en esto vna de sus mayores preheminiencias; y lo dà a entender el Emperador Iustin. *in d. Authent. ab illustrib.* el qual pondera para ello Surgento de Neapol. *illust. cap. 23. nu. 28.* referido, y seguido por Mastrill. *d. tract. de Magistr. lib. 4. cap. 6. nu. 26. & cap. 13. nu. 168. & lib. 5. cap. 7. nu. 25.*

311 Y en estos * lugares, lo que mas es, no solo conservan los Jubilados el que tenian quando los jubilaron; sino aun despues van ganando otros por antigüedad, como si actualmente estuvieran sir-

viendo, aunque lleguen a ser Decanos. Porque aunque parece, que la Vacacion, ò Jubilacion, como *escusa de las cargas, è imposiciones que despues de ella se repartierè, les avia de quitar las medras, y nuevos ascensos, *arg. l. hi qui muneris 6. cum seqq. D. de vacat. muner.* Lo contrario es mas cierto, y juridico, por estar en ellos por merced del Principe, viva la Dignidad, y su Cingulo, como arriba queda probado, y expressamente lo declarò V.M. por su * Real cedula de Madrid, a seis de Abril del año de 1628. en favor del Doctor Luis Merlo de la Fuente, Oidor jubilado de la Real Audiencia de Lima en el Perú, a quien sus compañeros pretendian preferir, aunque fuesen menos antiguos, por dezir, que en todos los concursos avia de preceder alguno de los Actuales; y se mandò, que el Jubilado conservasse su lugar, y asiento, que le tocasse, conforme a su antigüedad: assi en las ocasiones en que concurriese con toda la Audiencia, como quando sucediesse concurrir con algunos de los Oidores de ella, sin que le pudiesse preferir, ni prefiriese otro, que fuesse mas moderno que el, aunque alegasse ser Presidente de Sala. Y lo mismo hallo averse declarado, y decidido en vn Oficial Real de Cartagena, jubilado, llamado Antonio Bermudez, por otra cedula, fecha en Lisboa à 28. de Octubre de 1581. que està en el tercer tomo de las empresas, pag. 287. cuya conclusion, ò decision es como se sigue: *Porende por la presente declaramos, queremos, y es nuestra voluntad, que agora, y de aqui adelante, todo el tiempo que vivieredes en la dicha Ciudad, tengais el mismo lugar, y asiento en las Iglesias, y demàs partes que concurriereis con los dichos Oficiales, que antes teniades, y con la misma antigüedad, y precedencia, que si actualmente estuvierades sirviendo el dicho officio. Y mandamos al nuestro Governador, y Oficiales de la dicha Provincia, que en ello no os pongan impedimento, ni dificultad alguna porque esta es nuestra voluntad.*

Y a practicarse lo contrario, * pudieramos llamar a estos Magistrados, no solo Jubilados, sino Incitos, a imitacion de las piezas que en el juego del Ajedrez, ò de los Ladrones, se ponen, sin que puedan moverse, a las quales dize Salsidoro lib. 19. *Etymol.* que llamaron assi, *Quasi non cita*, del verbo *Cito*, que entre otras significaciones, tiene la de mover, ò excitar. Y que de ai por Metaphora se llaman Incitos los hombres pobres, ò otros, que no tienen esperança de passar adelante. Sus palabras son estas: *In ludo calculorum, calculi partim*

ordine movebantur, partim vagè. Ideò alij ordinarij, alij vagi appellati. Conrà, qui moveri omninò non poterant, Inciti dicti: vnde Egentes homines inciti vocati sunt, per quamdam similitudinem, quia nulla spes illis restabat vltra procedendi.

315 Y de aqui se formò el * Adagio; *Ad incita redire, vel adigere*, quando se quetia dezir aver llegado vno a tal estado, que no tenia por donde salir, ò poder mejorarse, como lo advierte, y exorna Erasmo, y Nonio Marcello, y sus Comentadores en la palabra, *Incita*; y con erudicion Francisco Iureto en las notas sobre *Symmacho lib. 9. epist. 3. ibi: Ut incita promoveat*: y Julio Cesar Bullengero *in lib. vnic. de ludis veterum, cap. 60.*

316 Gozavan alsimismo, * y deven gozar, y gozan oy los Senadores Honorarios, y Iubilados el ir en el lugar que les toca con los Actuales, o Adminiftrantes, a besar la Real mano de V. M. la Pasqua de Navidad, y en las demàs ocasiones, que por nacimiento de vn Principe, buelta de alguna jornada, ò por otro feliz acontecimiento, se permite a los del Consejo, que sean dignos desta honra. Para lo qual es texto expreffo *d. l. 1. C. de silent. lib. 12. ibi: Ut tam in adoranda nostra serenitate, &c.* Favor, * que no acaba de encarecerle Casiodoro, constituyendo en varias partes por la mayor gloria, y ventura del subdito, solo el llegar a ver de cerca el rostro de su Rey, y Señor. Y assi le llama DON, *lib. 10. epist. 13. ibi: Certè munus est, videre Principem*; y DON DIVINO, *lib. 3. epist. 22. Festinat enim ad Principem, qui vel solùm potest videre propitium: nam cuilibet habere nostra colloquia munera credit esse divina.* Y en el *lib. 8. epist. 4.* dize, que esta es la mayor dignidad que puede conseguir vn vassallo: *Iure siquidem de se benè arbitrabitur aestimatum, qui Regium meretur alloquium, quia dignitas est subiecti affatus meruisse Dominantis.* Y que se deve tener por premio, y cosecha de medras, y aumentos, *lib. 12. epist. 8. ibi: Quia pramium est viæ Domino vidente servire, cui nec culpa celari; nec bonum possit abscondi. Militiam vestram transcenditis, si rerum Domino placere possitis. Nam cui nos parere contendimus, magnus proventus est, si mereamini ad eius placidos venire conspectus. Nam quoties lato Principi occurritur, efficaciter beneficia postulantur.*

318 Y assi * los Emperadores Romanos le concedian por grande, y lo que *in d. l. 1. C. de silent.* dixeron: *Ut tam in adoranda nostra serenitate*, en la *l. 2. C. de Fabricens. lib. 11.* dixeron: *Adorare Principis*
eter-

atemitatem. Y su mas ordinaria frasis era: *Adorare sacram purpuram*. Porque entre * otros muchos modos, y varias formas de salu- 319
dar, y hazer, ò mostrar reverencia vnos hombres a otros, y especial-
mente a los Principes, de que yo juntè mucho en mi Alegacion de
Precedencia, num. 10. Era entre los dichos Emperadores Romanos,
el mas vsado, este, que llamavan, *Adoracion de la Purpura*, por ser
vestidura, que a ellos solo se les permitia, y que llegando a tocar, ò
besar, se tenian por venerados. De que haze noble, y repetida men-
cion el Derecho *in l. 3. C. de domest. & protect. in C. Theod. l. 6. C. de*
Advoc. div. Iudic. l. 1. C. de Comitib. & Tribun. Schol. lib. 12. l. 4. C. de
Consulib. eod. lib. con otras muchas, que juntan Brissonio, Prateio,
Calvino, y otros, *de verb. iur. verb. Adorare*; y nuestro Antonio Pi-
chardo *in disput. de nobilit. commun. super l. 3. C. de murilegul. nu. 21.*
& seqq.

Donde refiere muchos Autores, que tratan * del origen, y vfo 320
que tuvo la Purpura, y quando la començaron a vsar otros Magis-
trados, y a diferenciarse con ella los Patricios de los Plebeyos.

Y por esto la llama, *Adoranda*, Cassiod. *lib. 1. epist. 2.* tratando
elegantemente de su invencion, y del cuidado que se avia de tener
en su beneficio: *Adorandi muricis preciosissimam qualitatem*. Y en el
lib. 11. cap. 20. tratando del Primicerio, da a entender, que con lle-
gar a merecer este favor, se confirmava la dignidad de aquel oficio:
Quapropter, inquit, spectabilitatis honore suffultus, inter Tribunos, &
Notarios venerandam Purpuram adoraturus accede, ut per sacros aspe-
ctus Principis, tua subsistat firmitas dignitatis. Y en el mismo *lib. cap.*
31. hablando del Primicerio, dize, que esto las hazia mas ilustres, y
preclaras: *Inter Domesticos, & Protectores adoraturus accedat, ut ve-*
nerandis clarificatus aspectibus, militaribus excubijs se gaudeat libe-
ratum.

A que tambien alude *lib. 6. epist. 23.* diziendo, * que de estas Vif- 321
tas, Acatamientos, ò Besamanos de los Principes, salen como con
nuevo, ò mayor lustre, y esplendor sus Ministros, y Magistrados:
Exeunt à nobis dignitates relucentes, quasi à Solis radijs, (otra letra
dize, *quasi à Sole radijs*) *ut in Orbis nostri parte resplendeat custodia*
iustitia.

Esta * Ceremonia, y Honor, que por gozar de ella, conseguian 322
los Magistrados: trata afsimismo Amiano Marcellino *lib. 21. libi: Ve-*

rùm cùm primitus visus, adoranda purpura datam sibi copiam advertisset. Pancirol. in notitia vtriusque Imperij, in tit. de Princi. agent. in reb. Qui adorta Principis Clementia, cum insignibus exhibat. Zonaras in Justin. tom. 3. donde dà a entender, que los que merecian conseguir esta honra, se postravan en el suelo, y besavan el pie del Principe.

323

Y esto es en rigor * lo que significa la palabra, *Adorare*, que es, *procumbendo venerari*, como lo advierte Laurencio Valla *lib. 5. elegant. cap. 11.* Y asì lo practicavan los Reyes Persas, como lo dize Briffonio *de Imperio Persarum, Celio Rhodig. lib. 2. antiq. lect. cap. 33.* Lelio Bisciola *lib. 7. horar. successiv. cap. 13. & 14.* Y a su imitacion començò en Roma à hazer lo mismo Helio Gabalo, y Maximino el Moço. Pero Alexandro Severo, Maximino el Viejo, y otros Emperadores Modestos, y mas advertidos, nunca lo consintieron, como lo testifica Elio Lampridio in *Alex. Ipse adorari se vetuit, cùm iam cœpisset Helio Gabalus adorari, more Regum Persarum.* Julio Capitolino in *Maximinis: Nam in salutationibus superbissimis erat, & munum porrigebat, & genua sibi osculari patiebatur, nonnunquam etiam pedes: Quod nunquam passus est senior Maximinus, qui dicebat: Disprohibeant, ut quisquam ingenuorum pedibus meis osculum figat.* Lo mesmo dize Alex. ab Alex. *lib. 2. gen. cap. 19. & lib. 4. cap. 17. in fin.* notando a Julio Cesar: *Qui Pompeio Pœno agenti gratias pedem cum seculo aurato osculandum dedisse legitur.*

324

Y asì parece * aver quedado esta Ceremonia de besar el pie, reservada solo en el Romano Pontifice, por las causas, y razones que junta Iosepho Estefano Valentino en su tratado, *de osculatione pedum Pontificis,* Marco Antonio Mazzarino in *tract. de tribus Coronis Pontificis, & de osculo pedis.* Genebrardo, que refiere los Emperadores que se los han besado *lib. 3. Chron. ann. Christ. 32.* Leandro Galganeto *de iur. public. lib. 3. tit. 13. de Papa, nu. 2.* Y Agustín Barbof. nunca dignamente alabado, ni premiado, por los muchos, y doctos libros que ha escrito, en el *de univers. iur. Eccles. lib. 1. cap. 2. n. 90.* Y aun en ellos la llaman tyranica, y la notan, y reprehenden con palabras bien atrevidas, Iuan Cuspiniano, y Baptista Fulgostio *lib. 2. memor. cap. 1. de priscis instit. fol. 60. & lib. 9. cap. 5. de superbia, fol. 329.* à cuyas calumnias satisfacen los dichos Autores.

325

Y V.M. y los * Catolicos Reyes sus Progenitores solo permiten la de hincar la rodilla, y besar su Real mano: lo qual, ò el hazer pri-

me-

mero algun ademan de besar la suya, el que haze la saluracion, ò reverencia, es vna de las mas comunes, y antiguas costumbres, que de esto se hallan en las Divinas, y humanas letras, como se colige del lugar de Iob cap. 31. ibi: *Et osculatus sum manum meam ore meo;* donde junto otros muchos el P. Iuan de Pineda, D. Sebastiano de Covarrub. en su Tesoro de la lengua Castellana, verb. Besar, Bisciola vbi sup. donde dize, que de aqui pudo tomar la etymologia la palabra ADORAR, *Quasi manum ad os admovere.*

Y aun esto * no lo consienten a los Prelados, y Sacerdotes, honrandolos con su braço, por el respecto del Sacerdocio; y siguiendo el consejo del text. *in cap. certum, & in cap. suscipitis ne, distinct. 10. & in cap. Valentianus, distinct. 63. cap. duo 90. distinct. cap. solita de maior. & obedient. cum alijs.* Lo qual * me ha parecido digno de particular advertencia; porque se vea, que ya no puede tener lugar la quexa que Laurencio saca por argumento destes textos, *contra viles Prelatos Hispania, qui osculantur manus Regum.* Ni la de Alvaro Pelagio lib. 2. de planctu Ecclesia, cap. 18. donde dize, que el, siendo Obispo Syluense, mas por temor, que por humildad, se hallò forçado de besarla al Rey de Portugal; y que solo se podria permitir esto, quando juntamente con ser Obispo, tuviesse algun Condado, ò tierra del Rey, y entrasse como tal, y segun la costumbre de los otros Magnates, y Titulados, a saludarle. Sus palabras son: *Fateor ego vili Presul Sylvensis Ecclesia, scriptor huius operis, potius timore, quam humilitate coactus sum osculari dexteram Regis Portugallia: quamquam ab eo non teneam Regalia: sed qui ex timore facit, iam non facit.* Extra de regulis iuris, qui ex timore. Dic tamen, quod si Episcopus Comes sit, osculari debet, cum ex consuetudine alij Magnates hoc faciant, &c.

Y de la reverencia * en hincar la rodilla, y otras que se deven a los Reyes, habla la l. 26. tit. 9. y mas notablemente la l. 18. tit. 13. p. 2. donde su illustre glossador Gregor. Lop. advierte, por sentencia de Angel. y Iuan de Plat. *in d. l. 1. C. de silent. Quod coram nullo alio debet genuflecti, nisi coram Principe, & Maiestate Regia, vel coram Papa.*

La propria * interessencia, y concurrencia con los Consejeros, y Consejos, donde son cooptados, pueden pedir, y se deve dar en rigor de derecho, a los Honorarios, Titulares, y Jubilados en las Procesiones, y demas actos publicos, y festivos, en que por qualquier

acontecimiento sucediere salir, juntarse, ò hallarse en forma de Colegio, y Comunidad. Y esso es lo que quiso significar *d.l.1. C. de silent.* donde despues de aver expressado los casos particulares, que he referido, añadio: *Et in reliquis pradietti Honoris privilegij omnifariam observetur*, que fue como echar la red barredera, para que no se les quitasse ninguno, * segun lo que, citando a otros, junta Agustín Barbol. *de diction. dict. 347. nu. 1 pag. 350. & dict. 239. & 240. pag. 289. & Cened. singul. 71.* Y lo mismo diò a entender la *l. 3. eod. tit. C. de silent. ibi: Plena dignitatis latitia perfruanur.* Porque aquello se dize *Pleno*, que se da enteramente, y para todos casos, y sin disminucion, ni limitacion alguna, y que aun en si no es capaz de otros aditamentos, *ex latè etiam traditis ab eod. Barb. in tract. de claus. claus. 101. nu. 6. & de dictionib. dict. 261. ex nu. 1.*

331 Y esto * no se pudiera verificar, si siendo admitidos a los Honores del Consejo, o Curia, y hechos como parte de ella, segun lo declaró el Emperador Iustiniano en la *Novell. 70. ibi: Si verò solos participare voluerit honore. fieri quidem codicillos. & his dari, tantum verò valere huiusmodi Imperialem largitatem, ut ille honoratus quidem sit, & maxima Curia pars esse videtur*, se les denegara en alguna
332 ocasion el dicho concurso, pues en el * podemos dezir, que esta el lucimiento, ò el pregon de los dichos Honores, que asì llamò Casiodor. aun solo el aspirar a desearlos, *lib. 4. epist. 25. Praconiorum ergo professio est, Collegium desiderasse summorum: bonumque de se iudicium tradit, qui celsæ gradus expetit dignitatis.*

333 Y a esta Classe reduzgo yo el concurrir con el Consejo en * los Espectaculos, y Fiestas Theatrales, a que oy podemos comparar las que se vsan de toros, cañas, comedias, y otras representaciones, y regocijos, de que junta algunas cosas curiosas D. Francisc. de Amaya
334 *lib. 3. observ. cap. 5. ex nu. 60.* Porque siempre * esto se tuvo, y reputò por Honor. Y asì cuenta Valer. Maxim. *lib. 4. cap. 5.* que aun quando en Roma no estavan distintos los lugares en los Theatros, ò Amphitheatros, ninguno del pueblo se atreviò a tomarle, prefiriendo a los Senadores, y Padres Conscriptos. *Adeò, inquit, circumspecta Romana Civitatis verecundia fuit.* Y despues que se distinguieron, siempre se reservò el primero para el Senado, al qual en muestra de Honor, y de estimacion llamavan, y agregavan los Embaxadores de Provincias estrañas, como latamente lo refiere Alex. ab Alex. *lib. 5. dier.*

dier. *Gen. cap. 16.* y su Comentador Tiraq. Y puede cōstar de Ioseph *lib. 14. antiq. Iudaicar. cap. 19.* donde cuenta, que Caio Iulio Cesar diò licencia a Hyrcano, Pontifice, y Rey de los Iudios, y a todos sus legados: *Ut cum Senatoribus venationes spectare possent.* Y de * Alexandro Magno escribe Sabelico *lib. 6. Enead. 4.* que encomendò mucho por cartas a Antipatro los soldados Veteranos, a quienes despues de muchas victorias avia jubilado, y premiado liberalmente con dones en Asia; y le ordenò, que por muestra de lo que mereciã, y honor, y respeto, que deseava se les guardasse, se les diese el primer lugar en los Theatros, y asistiessen en ellos coronadas sus sienas. Honra, que tambien la usaron en Roma, pues leemos en Plinio *lib. 16. cap. 4.* que *Civica corona donatis, apud Romanos ius erat sedendi in ludis in loco proximo Senatui.* Y en Valer. Maxim. *lib. 4. cap. 4. S. 6.* que * a la familia de los Ælios, por sus valerosas hazañas, se le señaló en el Circo Maximo lugar cierto para ver los Espectaculos: *Inque Maximo, & Flaminio, inquit, spectaculi locus, quæ quidam loca publicè ob virtutem donata possidebant.* Y en Alexand. *lib. 4. Gen. cap. 11.* donde despues de aver dicho, que a los Senadores se les guardava este Honor, y derecho de darles *ius spectandi in Orchestra*, que era el primero, y mas preheminentemente lugar del Theatro, de que trata tambien Suetonio *in August. cap. 35.* & ibi Beroaldus, añade, que a Marco Valerio, hijo de Volesio, por aver vencido a los Sabinos, y y laqueado sus Reales, se le diò por premio para él, y sus successores la honra de tener lugar diputado en el Circo, donde sentados en Silla Curul vieffen los Espectaculos.

Y en la misma Classe pongo tambien * el derecho que tienen, y deven tener los Magistrados, de que voy tratando, de ser llamados a las comidas Pascuales, y otras que se dan por los Presidentes a los Consejeros de sus Consejos, pues en punto de solo Honor, y preheminencia, como consta * por los exemplos, que en la Sagrada Escritura se leen, 1. *Regum 20.* de la honra que Saul hizo a David, dandole su mesa en el primer dia de cada Luna, por aver vencido, y muerto al Gigante Goliath. Y despues el mismo David a Miphiboseth, hijo de Saul, 2. *Regum 19.* Y Evilmerodach, Rey de los Chaldeos, a Ioachim, Rey cautivo suyo, que por honrarle le sentò en Babilonia a su mesa, 4. *Reg. 25.* Costumbre que la observaron, y estimaron mucho los Reyes Godos, como lo testifica Paulo Diacono *lib. 1. cap. 23.*

començando: *Apud Gothos honorificum Regiæ mensæ adhiberi.* Y cõtando el sucesso de Alboino, hijo de Oduino Rey de los Longobardos, à quien Thorismundo, Rey de los Gepidas, con averle muerto a su hijo en batalla, le honrò con su mesa, y lado derecho.

339 Y lo dà a entender * *Calsiod. lib. 6. epist. 9.* poniendo la formula; ò instrucción del Conde del Real Patrimonio, a cuyo cargo, entre otros, estava la prevencion, y aparato de los banquetes Reales, exortandole a que mirasse, que se llamavan a ellos por honra, los Embaxadores de otros Reyes, y que era justo viesse tales grandezas, que tuviesse que contar en sus tierras: *Nam etsi epulas (dize) sollicita ordinatione disponas, non solum nostro Palatio clarus sed & gentibus necesse est reddaris eximius. Legati penè ex tota Orbis parte venientes, cum nostris cœperint interesse convivis, admirantur copiosè repertum, quod in patria sua norunt esse rarissimum, &c.* Donde Guillermo Fournier en las notas, dize, que de passo se note este lugar, para la costumbre de llamar los Reyes a sus mesas, y banquetes a los Embaxadores; y añade: * *Quod per honorificum fuit.* Ammian. *Marcel. lib. 15.* *Honoreque mensa Regalis adè antepositus alijs.* Pacatus in *Panegyric.* *Ille cohonestatus, affatus, ille mensa beatus, ille osculo consecratus est.* Quint. Curt. *lib. 8.* *Præcipuus Honor habebatur, quod licebat sedentibus vesci cum Rege.* Valer. Maxim. *lib. 5. cap. 1.* de Paulo loquens: *Nec indignum mensæ honore.* Y trae otras cosas el mismo Fournier *lib. 3. select. cap. 13.* y Melchor Goldasto in *Seniore lib. 1. cap. 15.*

341 A los quales yo (aunmas en nuestrs terminos) añado * el lugar de Plutarcho in Lycurgo, donde cuenta el honor, que en esto hazian los Spartanos a los Senadores, diziendo: *Apud Sparranos electi Senatori, necessariorum quisque cœnam apponens, dicebat, hac te mensa Civitas honorat.* Y en Roma, entre otras cenas, ò banquetes publicos, y solemnes, que llamavan Triunfales, Pontificales, y Augurales, era muy celebre el llamado *Dial*, ò de *Iupiter*, que se dava por honra, y veneracion a los Senadores en el Capitolio, y otras vezes con ocasion de los juegos, y fiestas celebres. Como lo dize Seneca *lib. 22. epist. 124.* *Hac qualiscumque cœna Diali incundior erit.* Alex. ab Alex. *lib. 4. Gen. cap. 11.* donde entre otros derechos, y Honores de los Senadores, haze noble mencion de este: *Epulandi publicè, tam in epulo Iovis in Capitolio, quàm ludorum causa.* Y añade, que a Caio Duilio, por vna insigne batalla Naval, en que venció a los Cartagineses,

ses, no solo se le concediò entrar en estos banquetes, sino bolver de ellos con faroles ardientes, y musica alegre de Menestriales, como tambien lo refiere Ciceron *in orat. ad Brut. & in Catone Maiore*. Valerio Maxim. *lib. 3. cap. 6.* Silio Italico *lib. 6. in fine.* Y tratando de los mismos banquetes Valerio Maxim. *lib. 2. cap. 1.* Agellio *lib. 12. cap. 8.* y Tito Livio *lib. 38.*

Participan tambien, * y es justo, y conveniente, que participen los que llegaron a merecer el Honor, y Titulo de tan Supremo Consejo, y con mucha mas razon los que en el jubilaron, de los Nombres, y Titulos Honorificos, y Preheminentes, con que suelen ser nombrados, y honrados los que en el administran, de que dixeron mucho Iuan Samocio *en el libro de Senacu Romano*, Boer. *en el tract. de auctoritat. Magni Consilij.* Y hablando especificamente de el de Castilla, Pedro Fernandez Navarrete *en sus Discursos Politicos, discurs. 3.* donde con Casiod. y otros, los llama *Padres Conscriptos, Varones probados, y aventajados, Flor, y Lustre de los demàs Consejos, Conditores, y Interpretes de las leyes, Zeladores del bien de la Republica, Descanso feliz, y seguro de los graves cuidados del Principe.* Y lo que mas les quadra * Patricios, porque son, y deven ser tenidos como Padres del mismo, segun la interpretacion que da a este vocablo el señor Rey Don Alonso *in l. 7. tit. 1. p. 4. ibi: E à tal Consejero como este, llamaron en latin Patricio, que es assi como Padre del Principe;* con quie contesta Casiod. *lib. 6. epist. 2.* y Santo Tomas *in lib. de regimine Principis,* y Budeo referido por Vincencio Lupano *lib. 1. de Magist. Franc. pag. 12.* donde da este mismo nombre a * aquellos doze Proceres, o grandes Varones, que el Emperador Carlo Magno instituyò en Francia con igual dignidad, y potestad, confiando de ellos el bien, y gobierno de su Reino, y aun el de su misma persona, y llamãndolos *Pares, quasi Patricios, vel Patres communis Reipublica: ipsorumque speciem quamdam referebant Omotimai apud Persas, equalis prope cum Rege dignitatis.*

Y no van lexos de la misma derivacion, y consideracion * Alex. ab Alex. *d. lib. 4. Gen. cap. 11. in princ.* diziendo: *Senatores à Romula centum creatos fuisse, qui ob honorem Patres, eorumque Progenies Patrij dicti sunt, quorum consilio Respublica niteretur domi forisque.* Donde su Adicionador Tiraq. refiere otras diversas, tomadas de Plutarcho en la vida de Romulo. Pero a la dicha asisten Claudiano *in Eutropium lib. 2.*

— Genitor que vocatur
Principis, & famulum dignatur Regi a patrem.

Aufonio, hablando del mismo Eutropio, despues que le condenaron, y confiscaron los bienes.

Direptas quid plangis opes, quas natus habebit?

Non aliter poteris Principis esse pater.

el Emperador Iustiniano in *S. filius familias, Inst. quib. mod. ius pat. potest. solvitur*, ibi: *Quem sibi patrem elegit*. Y aun mejor los Emperadores Arcadio, y Honorio in *l. quisquis, C. ad leg. Jul. Maiest.* donde no solo confiesan, que honran, y veneran a sus Consejeros en vez de Padres, ibi: *Qui à nobis loco patrum honorantur*, sino aun les hazen parte de su mismo cuerpo, ibi: *Nam & ipsi pars corporis nostri sunt*.

346 Y ordenan, * que en igual grado sean punidos como reos de lesa Magestad, los que atrevidamente conspiraren para matarlos. Lo qual dispone tambien con graves palabras la *l. i. tit. 16. p. 2. l. 1. & 3.*

347 *lib. 8. Recop.* Y con otras semejantes, hablando * de los Cardenales, y diziendo, que como los Senadores se pueden llamar, y llaman Patricios, y parte del cuerpo, o compañeros a Latete del Romano Pontifice, text. in *cap. Felicis, de pœn. lib. 6. & in Extravag. Execrabilis, de prebendis*, vbi elegans Gloss. verb. *Circa nos*, & verb. *Sublimitatem*, Barbat. de *præstant. Cardinal. q. 2. cum alijs latè traditis ab Augustin. Barbos. de vnivers. iure Eccles. lib. 1. cap. 4. nu. 14. & seqq.* & Marc. Anton. Marsil. de *redit. Eccles. cap. 13. nu. 18.*

348 Y aunque * algunos han querido dezir, que oy no procede esto de ser reos de Magestad los que matan a los Consejeros, y que solo se tendrá este crimen por de alevosia, ex *l. i. tit. 22. lib. 2. Recopilat.* lo contrario es mucho mas cierto, como lo enseña Gregor. Lop. in *d. l. 1. per text. ibi, & in l. i. tit. 2. p. 7. Bald. cons. 133. vol. 4.* donde aun solo el abrir la boca contra el Senador, tiene por delito de Magestad, ex *ead. l. quisquis*, ibi: *Cogitaverit*, Iul. Clar. *lib. 5. sentent. S. lesa Maiestatis, ex nu. 3.* donde refuta a Capic. que requiere conspiracion. Cantera in *quest. crimin. cap. 2. nu. 2.* Egid. Boss. in *praxi, tit. de crim. les. Maiest. nu. 43.* Covarr. in *Clem. si furios. 2. p. nu. 7.* Francisc. Zoanet. in *tract. de Imperat. nu. 108.* Olan. in *antinom. litt. C. nu. 117. & seqq.* Plaçá de *delict. lib. 1. cap. 22.* Tiber. Decian. *lib. 7. crim. cap. 5. ex nu. 25.* & latè Farin. in *lib. 4. crim. q. 112. de lesa Maiest. ex nu. 64.* & Mastril. de *Magist. lib. 3. cap. 1. num. 5.*

Si bien confieso, que el *Pars corporis nostri* de aquella ley *quisquis*, mas propriamente se puede referir al cuerpo mystico de todo el Consejo, ò Senado, de que allí hablan los Emperadores, llamandole *Nuestro*, * porque siempre se dignaron de querer ser contados en el numero de sus Consejeros, y Senadores, a quienes presiden como cabeças, como lo dize el Emperador Juliano *in l. ius Senatorum 8. C. de dignitat. lib. 12.* tratando tambien de como se ha de bolver por su derecho, y autoridad, por estas palabras: *Ius Senatorum, & auctoritatem eius ordinis (in quo nos quòque ipsos numeramus) necesse est ab omni iniuria defendere.* Donde lo notaron asì Bart. Plat. y Jacob. de Aren. Bald. *in cap. quanto, col. 2. de iureiur.* donde dize, que por esta causa el Senado, *Concilium Principis dicitur.* y Martin. Laudens. *in tract. de Consiliar. q. 26.* Olasc. *in proem. decis. Pedemont. nu. 2.* Greg. Lop. *in l. 7. tit. 18. p. 4. gloss. fin.* Didac. Perez *in proem. tit. 3. lib. 2. ordinam. gloss. 2.* Restaur. Castald. *in tract. de Imperat. q. 73. nu. 39.* Mastril. *de Magist. d. cap. 1. nu. 9.* & Molin. *de primog. lib. 1. cap. 3. nu. 25.* que pondera despues de otros, aquel texto, para probar, que lo * dispuesto por derecho en los Senadores, *in Imperatore, qui caput ipsius Senatus est pari ratione servandum est.*

349

350

Y pudieron alegar el notable exemplo del Emperador Tiberio, de quien cuenta Suetonio en su vida, *cap. 29.* * que se preciava de votar como igual, y no como Superior a los Senadores, y de reconocerse por hechura suya, quando pudo ensobervecerle su mayor dignidad: *Atque hæc, dize, eò notabiliora erant, quòd ipse in appellandi, venerandisque singulis, & vniversis Senatoribus prope excesserat humanitatis modum. Dissentiens in Curia à Quinto Haterio: Ignoscas, inquit, roga, si quid adversus te liberius, sicut Senator, dixero. Dixi & nunc & sapè aliàs P. C. bonum, & salutarem Principem, quem vos tanta, & tam libera potestate instruxistis, Senatui servire debere, & vniversis civibus sapè, & plerùmque etiam singulis, nèque id dixisse me pœnitet, & bonos & equos faventes vos habui dominos, & adhuc habeo.*

351

Y en el *cap. 33.* dize, que * se levantava muchas vezes para recibirlos, y se apartava de la calle por donde iban, dandoles lugar para que passassen, imitando en la estimacion que mostrava tenerlos, la que pudo aprender de Augusto Octavio su padraastro, de quien refiere el mismo Suetonio en su vida, *cap. 53.* que despues de averse sentado con ellos en el Senado, solia saludar a cada vno de por si por

352

su

su nombre; y quando se iba, no consentia que alguno dellos se movieffe para seguirle, ò acompañarle. *Tanti*, inquit, *Senatores fecit, ut singulos nominatim sedentes in Curia salutaret: & discedens, nullo se movente, vale diceret.*

353 Lugares de que tambien hizo memoria *Alex. d. cap. 11.* añadiendo, que * el Emperador Claudio, por mostrarse su igual, y lo mucho en que los tenia: *De maiore negotio acturus in Senatu, medius inter Consulatum sellas, Tribunitio subsellio sederet*, tomandolo de el mismo Sueton. *in Claud. cap. 23.* Y norando luego a Heliogabalo, que degenerò en esto, como en lo demàs, de lo que devia hazer vn buen Emperador, tratandolos con gran indecencia, y llamandolos *Esclavos Togados*, de que tambien le nota Lampridio en su vida.

354 Porque los buenos Principes, * siempre los tuvieron, y honraron como Colegas, como despues de otros lo prueva bien Navarrete *in discurs. politic. 3.* trayendo otras cosas a este proposito, y entre ellas lo del Rey Nabucodonosor, que llamò a su Consejero Daniel, Compañero, *Dan. cap. 4. Donec collega ingressus est in conspectum meum, & Restaur. Castald. dict. tract. de Imperat. q. 65.* diziendo, que se levantavan a recibirlos.

355 Ya boca llena no se dedignavan de * llamarlos *Padres*, añadiendo tambien el Titulo de *Conscriptos*, no porque se escriviessen sus nombres en las Coronas de sus cabeças, ò Diademas de las de los Emperadores, como parece que lo quiso entender, y dezir Accursio *in l. vnic. verb. Patres conscripti, C. de emendat. Cod. Justin.* y en el *S. Filius familias, Inst. quib. mod. ius pat. potest. sol. vitur, verb. Patriciatu.* y Alberic. *in dictionar. verb. Patres conscripti.* ò en laminas de oro por Romulo, como lo dize S. Isidor. *lib. 9. Etymol. cap. 4.* cuyas palabras tiene, con razon, por sospechosas, ò adulterinas su docto Comentarador Iuan Grial; sino por el cuidado que se tenia en escogerlos del orden de los Patricios, y Cavalleros, y escribirlos en el numero del Senado, para que en vez, y voz de todo el pueblo mirassen por el bien publico, como mas advertidamente lo dize el mismo Accursio *in l. vnic. in princ. C. de caducit. toll.* y consta de lo que del modo de elegirlos, y conscrivirlos, refiere Plutarcho en sus problemas, *cap. 58.* y en la vida de Romulo, Festo Pompeyo *de verb. signif. lib. 10.* Tit. Liv. *omnino legendus lib. 11. ab Urbe condita, Salut. in Catil.* cuyas palabras son dignas de referirse: *Delecti*, inquit, *quibus genus nobile,*